Click Here

Subida de las pensiones para el 2025

Las pensiones contributivas subirán en 2025 en torno a un 2,8 % con la fórmula de revalorización recogida en la ley de reforma de las pensiones en la que se tiene en cuenta, como referencia para determinar la subida de estas prestaciones, el IPC interanual promedio de doce meses (de diciembre del año anterior a noviembre del ejercicio en vigor), ha informado este jueves el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.El Instituto Nacional de Estadística (INE) ha publicado el dato adelantado del IPC de noviembre (2,4%) con lo que es posible anticipar cuánto se revalorizarán las pensiones contributivas en 2025 haciendo la media de los doce meses anteriores, en este caso diciembre 2022-noviembre de 2023.El cálculo obtenido es del 2,8%, con lo que las pensiones contributivas, subirán el próximo año en torno a dicho porcentaje.Dentro del ámbito de las pensiones está la pensión de viudedad, a la que se tien acceso, tal y como explica la Seguridad Social si el fallecimiento es debido a enfermedad común: 500 días dentro de un período ininterrumpido de 5 años inmediatamente anteriores al fallecimiento o a la fecha en que cesó la obligación de cotizar, si el causante se encontrase en situación de alta o asimilada sin obligación de cotizar. No obstante se suprime el requisito de cotización para las prestaciones de orfandad si al fallecer el causante éste se encuentra en alta o en situación asimilada a la de alta. En el caso de los trabajadores con contratos a tiempo parcial, para acreditar el período de cotización exigido, a partir de 04-08-2013, se aplicarán las reglas establecidas en el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto. A estos efectos, cuando se trate de trabajadores incluidos en el Sistema especial para empleados de hogar, desde 2012 hasta 2018, las horas efectivamente trabajadas en el mismo se determinarán en función de las bases de cotización a que se refiere la disposición transitoria decimosexta de la LGSS, divididas por el importe fijado para la base mínima horaria del Régimen General por la LPGEpara cada uno de dichos ejercicios.Si el fallecimiento es debido a accidente, sea o no de trabajo, o a enfermedad profesional no se exige período previo de cotización tampoco se exige ningún período previo de cotización para el auxilio por defunción.Además de los requisitos generales (afiliación, alta y cotización) exigidos al causante en cada situación, para acceder a la pensión de viudedad, los beneficiarios deben acreditar otros requisitos específicos en determinadas circunstancias. El cónyuge superviviente, en el supuesto de fallecimiento derivado de enfermedad común anterior al matrimonio, deberá acreditar uno de los siguientes requisitos: que existan hijos comunes. Que el matrimonio se hubiera celebrado con un año de antelación al fallecimiento.No se exigirá dicha duración del vínculo matrimonial, cuando en la fecha de celebración del mismo se acreditara un periodo de convivencia con el causante como pareja de hecho que, sumado al de duración del matrimonio, hubiera superado los dos años. Cuando el cónyuge no acredite uno de estos requisitos, podrá acceder a una prestación temporal de viudedad, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos.Los separados judicialmente o divorciados también puede acceder siempre que en este último caso no hubieran contraído nuevo matrimonio o constituido una pareja de hecho, cuando sean acreedores de la pensión compensatoria a la que se refiere el art. 97 del Código Civil y ésta quedara extinguida por el fallecimiento del causante. A partir de 01-01-2010, en el supuesto de que la cuantía de la pensión de viudedad fuera superior a la pensión compensatoria, aquélla se disminuirá hasta alcanzar la cuantía de esta última.La cuantía de la pensión se obtiene aplicando a la base reguladora el porcentaje correspondiente. En los casos de AT y EP, la prestación se aumentará, según la gravedad de la falta, de un 30% a un 50% cuando la lesión se produzca por falta de medidas de prevención de riesgos laborales. Dicho recargo recae directamente sobre el empresario infractor y se mantiene durante todo el período de percibo de la pensión. Este recargo no será de aplicación a los empleados de hogar.La extinción de esta pensión se producirá: Por contraer nuevo matrimonio o constituir una pareja de hecho. No obstante, se podrá mantener el percibo de la pensión de viudedad, aunque el pensionista contraiga nuevo matrimonio o constituya una pareja de hecho, siempre que se acrediten los siguientes requisitos: Ser mayor de 61 años o menor y tener reconocida también una pensión de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez o acreditar una discapacidad en grado superior al 65%. La pensión de viudedad debe constituir la principal o única fuente de ingresos del pensionista. Se entiende que constituye la principal fuente de ingresos, cuando el importe de la misma represente, como mínimo, el 75% del total de ingresos de aquél, en cómputo anual. Tener el matrimonio o pareja de hecho unos ingresos anuales, de cualquier naturaleza e incluida la pensión de viudedad, que no superen dos veces el importe, en cómputo anual, del SMI vigente en cada momento. Por declaración, en sentencia firme, de culpabilidad en la muerte del causante. Por fallecimiento. Por comprobarse que no falleció el trabajador desaparecido en accidente. Por condena, en sentencia firme, por la comisión de un delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas o de lesiones, cuando la ofendida fuera la causante de la pensión, salvo que, en su caso, medie reconciliación entre ellos. En estos supuestos, la pensión de viudedad que hubiera debido reconocerse incrementará las pensiones de orfandad si las hubiese. El gobierno de España ha confirmado que a partir de enero de 2025, las pensiones contributivas subirán un 2,8%, conforme al índice de Precios de Consumo (IPC) medio interanual. Además, las pensiones mínimas de jubilación, viudedad, incapacidad permanente y no contributivas experimentarán un aumento superior al del IPC, en línea con la segunda reforma de las pensiones llevada a cabo por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y regulada bajo el Real Decreto-ley 2/2023. La subida de las pensiones está regulada por ley, específicamente en el artículo 58 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS). Este artículo establece que las pensiones contributivas subirán conforme al IPC medio de los doce meses previos a diciembre del año anterior, es decir, de diciembre de 2023 a noviembre de 2024. Con esta norma, se busca garantizar que las pensiones no pierdan poder adquisitivo. Por ello, junto a esta medida, se eliminó la conocida como “paguilla de las pensiones”, que correspondía a los atrasos derivados de este IPC. Según los últimos datos publicados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la pensión media total, que incluye las de jubilación, incapacidad permanente, viudedad y orfandad, subirá de 1.260,93 euros mensuales a 1.296,23 euros, lo que supone un aumento de 35,30 euros al mes. La pensión media de jubilación, actualmente fijada en 1.448,77 euros mensuales, aumentará en 40,56 euros, alcanzando los 1.489,33 euros mensuales, lo que equivale a 20.850,69 euros anuales. Por su parte, la pensión media de incapacidad permanente subirá de 1.165,60 euros a 1.198,24 euros mensuales, con un incremento de 32,63 euros. La pensión media de viudedad pasará de 898,82 euros a 923,98 euros mensuales, un aumento de 25,16 euros. En cuanto a la pensión de orfandad, subirá de 503,30 euros a 517,39 euros mensuales, con un incremento de 14,09 euros. Finalmente, la prestación en favor de familiares aumentará de 744,90 euros a 765,75 euros mensuales, lo que supone una subida de 20,85 euros. En la siguiente tabla se puede consultar como subirán las pensiones medias según el Régimen de la Seguridad Social Régimen Jubilación en 2024 Jubilación en 2025 Incremento Incapacidad permanente en 2024 Incapacidad permanente en 2025 Incremento Viudedad en 2024 Viudedad en 2025 Incremento Orfandad en 2024 Orfandad en 2025 Incremento En favor de familiares 2024 En favor de familiares 2025 Incremento Total sistema 1.448,77 € 1.489,33 € 40,57 € 1.165,60 € 1.198,23 € 32,64 € 898,82 € 923,98 € 25,17 € 503,30 € 517,39 € 14,09 € 744,90 € 765,76 € 20,86 € General 1.606,56 € 1.651,54 € 44,98 € 1.185,99 € 1.219,20 € 33,21 € 955,75 € 982,52 € 26,76 € 517,65 € 532,15 € 14,49 € 775,93 € 797,65 € 21,73 € Trabajadores autónomos 966,76 € 993,83 € 27,07 € 889,55 € 914,46 € 24,91 € 650,58 € 668,80 € 18,22 € 413,29 € 424,86 € 11,57 € 568,48 € 584,39 € 15,92 € Trabajadores del mar 1.604,24 € 1.649,15 € 44,92 € 1.192,25 € 1.225,64 € 33,38 € 888,70 € 913,59 € 24,88 € 621,14 € 638,54 € 17,39 € 796,20 € 818,50 € 22,29 € Minería del carbón 2.810,60 € 2.889,30 € 78,70 € 1.950,97 € 2.005,60 € 54,63 € 1.348,87 € 1.386,64 € 37,77 € 937,91 € 964,17 € 26,26 € 1.240,13 € 1.274,86 € 34,72 € Accidentes de trabajo 1.520,51 € 1.563,08 € 42,57 € 1.340,54 € 1.378,07 € 37,54 € 1.090,20 € 1.120,73 € 30,53 € 508,83 € 523,07 € 14,25 € 1.100,24 € 1.131,04 € 30,81 € Enfermedades profesionales 1.914,04 € 1.967,64 € 53,59 € 1.286,00 € 1.322,00 € 36,01 € 1.458,91 € 1.499,76 € 40,85 € 966,74 € 993,81 € 27,07 € 1.482,09 € 1.523,59 € 41,50 € SOVI 473,90 € 487,17 € 13,27 € 493,86 € 507,68 € 13,83 €

Subida de las pensiones mínimas en 2025 Según la última reforma de las pensiones, las pensiones mínimas aumentarán por encima del IPC, en línea con las recomendaciones del Pacto de Toledo y la disposición adicional quincuagésima tercera de la LGSS. Esta reforma establece que las pensiones mínimas contributivas deben alcanzar, al menos, el 60% de la renta mediana de un hogar compuesto por dos adultos en 2027. Para ello, el gobierno tomará como referencia la evolución de la pensión mínima de jubilación con cónyuge a cargo, que se incrementará progresivamente. Así, se estima que para 2025 estas pensiones experimenten un aumento aproximado del 30% sobre la cuantía base de 2023, aunque los incrementos finales dependerán de las actualizaciones anuales del IPC y de las decisiones presupuestarias. Sabiendo esto y teniendo en cuenta que el IPC definitivo está fijado en el 2,8% las pensiones mínimas quedarán de la siguiente manera (datos orientativos): Pensiones de jubilación Titular con 65 años o más: Con cónyuge a cargo: 1.127,20 €/mes. Con cónyuge no a cargo: 829,70 €/mes. Sin cónyuge (unipersonal): 874,10 €/mes. Titular menor de 65 años: Con cónyuge a cargo: 1.127,20 €/mes. Con cónyuge no a cargo: 772,90 €/mes. Sin cónyuge (unipersonal): 817,70 €/mes. Gran invalidez (65 años): Con cónyuge a cargo: 1.690,70 €/mes. Con cónyuge no a cargo: 1.244,50 €/mes. Sin cónyuge (unipersonal): 1.311,10 €/mes. Incapacidad permanente Gran invalidez: Con cónyuge a cargo: 1.690,70 €/mes. Con cónyuge no a cargo: 1.244,50 €/mes. Sin cónyuge (unipersonal): 1.311,10 €/mes. Incapacidad absoluta: Con cónyuge a cargo: 1.127,20 €/. Con cónyuge no a cargo: 829,70 €/mes. Sin cónyuge (unipersonal): 874,10 €/mes. Entre 60 y 64 años: Con cónyuge a cargo: 1.127,20 €/mes). Con cónyuge no a cargo: 772,90 €/mes. Sin cónyuge (unipersonal): 817,70 €/mes. Menores de 60 años (enfermedad común) Con cónyuge a cargo: 644,30 €/mes. Con cónyuge no a cargo: 638,80 €/mes. Sin cónyuge (unipersonal): 644,30 €/mes. Pensiones de viudedad Titular con cargas familiares: 1.127,20 €/mes. Titular con 65 años o discapacidad superior al 65%: 874,10 €/mes. Titular entre 60 y 64 años: 817,70 €/mes. Titular menor de 60 años sin cargas: 662,20 €/mes. Pensiones de orfandad y a favor de familiares Orfandad: 267,40 €/mes. A favor de familiares: 267,40 €/mes. Subida pensión máxima en 2025 En 2025, la pensión máxima estará fijada en 3.268,7 euros mensuales o 45.761,85 euros anuales en 14 pagas, lo que supone un aumento de 91,96 euros mensuales respecto a la cuantía de 2024, que era de 3.175,04 euros mensuales (44.450,56 euros anuales). Este incremento será superior al IPC, ya que, según lo dispuesto en la segunda reforma de las pensiones (Real Decreto-ley 2/2023), la pensión máxima crecerá conforme al IPC anual más un 0,115% adicional acumulativo. Subidas pensiones no contributivas en 2025 Las pensiones no contributivas también subirán por encima del IPC, con el objetivo de conseguir que en 2027 se sitúen en el 75 % del umbral de la pobreza calculado para un hogar unipersonal. Según las estimaciones del Gobierno, en 2025 la cuantía íntegra de las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez se revalorizará un 18,24%. Este incremento, distribuido en 14 pagas anuales, equivaldría a un total de 7.600 euros al año. De este modo, las cuantías quedarían de la siguiente manera: Cuantía íntegra: se situará en 542,85 euros al mes (7.600 euros anuales), frente a los 517,90 euros al mes actuales (7.250,60 euros anuales). Cuantía mínima del 25 %: se situará en 135,71 euros al mes (1.899,94 euros anuales), frente a los 129,48 euros al mes de este año (1.812,72 euros anuales). Cuantía íntegra más el complemento del 50 % (aplicable en las pensiones no contributivas de invalidez): se situará en 814,27 euros al mes (11.399,78 euros anuales), frente a los 776,85 euros al mes de este año (10.875,90 euros anuales). ¿Cuándo se cobra la subida de las pensiones? La revalorización de las pensiones se realizará el 1 de enero de 2025. Aunque la subida será el primer día del año, hay que tener en cuenta que la normativa establece que las pensiones se cobran a mes vencido. Así lo explica la Seguridad Social en su página web, donde la normativa establece que las pensiones deben ingresarse el primer día hábil del mes o, como máximo, antes del cuarto día natural. En este caso, el ingreso oficial se realizará el 3 de febrero de 2025, ya que el 1 de febrero no es un día hábil. Aun así, la mayoría de entidades bancarias adelantarán este pago, como es habitual, entre los días 23 y 25 de enero, por lo que los pensionistas dispondrán de la pensión revalorizada en esas fechas. De todas formas, la Seguridad Social tiene por costumbre enviar una carta a los pensionistas a mediados de enero, informando de la subida. El Boletín Oficial del Estado de hoy 29 de enero confirma las buenas noticias que recibieron ayer los pensionistas en España una semana después de que el Gobierno no lograra los apoyos suficientes en el Congreso de los Diputados para sacar adelante el decreto ómnibus. Esto dejó sin efecto la subida del 2,8% de las pensiones contributivas prevista para este 2025. Tras un nuevo vuelco que pasa por un acuerdo in extremis con Junts, Pedro Sánchez anunciaba ayer un real decreto nuevo donde incluye la revaloración de las pensiones, mejoras de las mínimas y los esperados descuentos en el abono transporte. Los votos en contra del Partido Popular y Junts dejaban sin efecto una revalorización que sí ha llegado en la nómina de enero, pero quedaba pendiente saber lo que pasaría en febrero. Este 28 de enero, Sánchez ha anunciado que sí continuará el alza prevista de las pensiones el resto del año tras sellar un nuevo acuerdo in extremis con Junts y garantizarse el trámite parlamentario. Con estos datos la nómina de las pensiones superarán por primera vez los 13.000 millones de euros, como se ha conocido hoy. El alza del 2,8% se debe al dato confirmado del IPC del mes de noviembre. Se quedaba en el 2,4%, por lo que las pensiones contributivas aumentarán ese 2,8% en 2025, que es el IPC medio interanual para ese periodo. La subida se calcula con la fórmula de revalorización recogida en la Ley de reforma de las pensiones en la que se tiene en cuenta, como referencia para determinar la subida de estas prestaciones, el IPC interanual promedio de doce meses (de diciembre del año anterior a noviembre del ejercicio en vigor).¿Cuánto suben las pensiones en 2025?Todas las pensiones aumentarán un 2,8%, lo que supone un incremento de entorno a 600 euros al año para la pensión media de jubilación y de 500 euros para la pensión media del sistema, que incluye otras como las de invalidez o viudedad. El aumento afectará también a la pensión mínima del sistema. Pensión máxima en 2025La pensión máxima en 2025 subirá un 2,8%, lo que deja la cuantía en 3.263,94 euros al mes en 14 pagas o 45.695,17 euros al año. Esto supone un incremento de 1.244,61 euros al año o 103,71 euros al mes. Cómo quedan las pensiones de jubilación en 2025Pensión de jubilación con 65 años o másPensión de jubilación con cónyuge a cargo1.095,30 euros al mes 15.334,17 euros al año.Pensión de jubilación sin cónyuge a cargo874,71 euros al mes 12.245,97 euros al año.Pensión de jubilación con cónyuge no a cargo830,30 euros al mes 11.624,17 euros al año .Pensión de jubilación con menos de 65 añosCon cónyuge a cargo 1.095,30 euros al mes y 15.334,17 euros al año.Sin cónyuge a cargo 818,32 euros al mes y 11.456,48 euros al año.Con cónyuge no a cargo 773,48 euros al mes y 10.828,75 euros al año.Pensión de jubilación con 65 años procedente de gran invalidezCon cónyuge a cargo 1.642,89 euros al mes y 23.000,52 euros al año.Sin cónyuge a cargo 1.312,07 euros al mes y 18.368,95 euros al año.Con cónyuge no a cargo 1.245,39 euros al mes y 17.435,52 euros al año.Pensión por incapacidad permanente con gran invalidezCon cónyuge a cargo 1.642,89 euros al mes y 23.000,52 euros al año.Sin cónyuge a cargo 1.312,07 euros al mes y 18.368,95 euros al año.Con cónyuge no a cargo 1.245,39 euros al mes y 17.435,52 euros al año.Pensión por incapacidad permanente absolutaCon cónyuge a cargo 1.095,30 euros al mes y 15.334,17 euros al año.Sin cónyuge a cargo 874,71 euros al mes y 12.245,97 euros al año.Con cónyuge no a cargo 830,30 euros al mes y 11.624,17 euros al año.Pensión por incapacidad absoluta total con 65 años Con cónyuge a cargo 1.095,30 euros al mes y 15.334,17 euros al añoSin cónyuge a cargo 874,71 euros al mes y 12.245,97 euros al añoCon cónyuge no a cargo 830,30 euros al mes y 11.624,17 euros al añoPensión por incapacidad total derivada de enfermedad común menor de 60 añosCon cónyuge a cargo 644,80 euros al mes y 9.027,17 euros al añoSin cónyuge a cargo 644,80 euros al mes y 9.027,17 euros al añoCon cónyuge no a cargo 639,29 euros al mes y 8.950,00 euros al añoPensión por incapacidad parcial del régimen de accidentes de trabajo con 65 añosCon cónyuge a cargo 1.277,85 euros al mes y 15.334,17 euros al añoSin cónyuge a cargo 1.020,50 euros al mes y 12.245,97 euros al añoCon cónyuge no a cargo 968,68 euros al mes y 11.624,17 euros al añoCómo queda la pensión de viudedad en 2025Titular con cargas familiares 1.095,30 euros al mes y 15.334,17 euros al añoTitular con 75 años o discapacidad de más del 65%874,71 euros al mes y 12.245,97 euros al añoTitular con entre 60 y 64 años 818,32 euros al mes y 11.456,48 euros al añoTitular menor de 60 años 662,71 euros al mes y 9.277,97 euros al añoCómo queda la pensión de orfandad en 2025Por beneficiario267,54 euros al mes y 3.745,62 euros al añoBeneficiario menor de 18 años o discapacidad de más del 65% 525,97 euros al mes y 7.363,61 euros al añoCómo queda la pensión a favor de familiaresUn beneficiario 267,54 euros al mes y 3.745,62 euros al añoUn solo beneficiario con 65 años 646,18 euros al mes y 9.046,46 euros al añoUn solo beneficiario menor de 65 años 608,97 euros y al mes 8.525,58 euros al año A partir del 1 de enero de 2025, las pensiones contributivas se revalorizaran un 2,8% mientras que las no contributivas y el Ingreso Mínimo Vital lo harán un 9%. Por otro lado, las pensiones mínimas subirán un 6% a excepción de las mínimas con cónyuge a cargo y las pensiones de viudedad con cargas familiares, que aumentarán un 9,1%. Estas subidas de las pensiones en 2025 se encuentran recogida en el Real Decreto-Ley 9/2024, publicado ya en el Boletín Oficial de Estado. Con esta subida, y según los últimos datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a cierre de diciembre de 2024, la pensión media de jubilación aumentará de 1.448,77 a 1.489,33 euros (+40,56 euros mensuales). La pensión media de viudedad subirá de 898,82 a 923,98 euros (+25,16 euros mensuales) y la pensión media de incapacidad permanente pasará de 1.165,60 a 1.198,23 euros (+32,63 euros mensuales). Infografía de la subida de las pensiones máximas y mínimas para 2025 | Foto: NoticiasTrabajo La cuantía mínima de las pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social y de las clases pasivas ha aumentado, dependiendo del tipo de pensión, con incrementos que oscilan entre el 6% y el 9,1%. Los importes específicos se detallan en los cuadros publicados en la página web de la Seguridad Social. Pensión mínima de jubilación Clase de pensión Con cónyuge a cargo (€/año) Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal (€/año) Con cónyuge no a cargo (€/año) Jubilación Titular con sesenta y cinco años 15.786,40 € 12.241,60 € 11.620,00 € Titular menor de sesenta y cinco años 15.786,40 € 11.452,00 € 10.824,80 € Titular con sesenta y cinco años procedente de gran invalidez 23.678,20 € 18.362,40 € 17.430,00 € Pensiones mínimas de incapacidad permanente Incapacidad Permanente Con cónyuge a cargo (€/año) Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal (€/año) Con cónyuge no a cargo (€/año) Gran invalidez 23.678,20 € 18.362,40 € 17.430,00 € Absoluta 15.786,40 € 12.241,60 € 11.620,00 € Total: Titular con sesenta y cinco años 15.786,40 € 12.241,60 € 11.620,00 € Total: Titular con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años 15.786,40 € 11.452,00 € 10.824,80 € Total: Derivada de enfermedad común menor de sesenta años 9.024,40 € 9.024,40 € 8.947,40 € Parcial del régimen de accidentes de trabajo: Titular con sesenta y cinco años 15.786,40 € 12.241,60 € 11.620,00 € Pensión de viudedad Viudedad Con cónyuge a cargo (€/año) Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal (€/año) Con cónyuge no a cargo (€/año) Titular con cargas familiares Titular con sesenta y cinco años o con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100 12.241,60 € Titular con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años 11.452,00 € Titular con menos de sesenta años 9.275,00 € Pensión de orfandad Clase de pensión Euros/año Orfandad Por beneficiario 3.745,00 € Por beneficiario menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100 7.361,20 € En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 9.275 euros/año distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios Prestación de orfandad Un beneficiario 11.113,20 € Varios beneficiarios: a repartir entre número de beneficiarios 18.733,70 € En favor de familiares Por beneficiario 3.745 € Si no existe viudo ni huérfano pensionistas Un solo beneficiario con sesenta y cinco años 9.044 € Un solo beneficiario menor de sesenta y cinco años 8.523 € Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 5.530 euros/año entre el número de beneficiarios. Pensión mínima en favor de familiares Clase de pensión Con cónyuge a cargo (€/año) Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal (€/año) Con cónyuge no a cargo (€/año) Pensión de jubilación o retiro 15.786,40 € 12.241,60 € 11.620,00 € Pensión de viudedad 12.241,60 € Pensión familiar distinta de la de viudedad, siendo N el número de beneficiarios de la pensión o pensiones 11.932,90/N Pensiones SOVI (Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez) Situación Cuantía Mensual (euros) Cuantía Anual (euros) Vejez, invalidez y viudedad 560 € 7.840 € Prestaciones SOVI concurrentes 543,6 € 7.610,40 € Pensiones no contributivas (PNC) Cuantías Cuantía Mensual (euros) Cuantía Anual (euros) Íntegra 564,7 € 7.905,80 € Mínimo del 25% 141,17 € 1.976,45 € Complemento necesidad de otra persona 282,35 € 3.952,9 € Íntegra incrementada con complemento necesidad de otra persona 847,05 € 11.858,7 € Prestaciones familiares Situación Cuantía anual Prestación por hijo a cargo con discapacidad Hijo a cargo con 18 años o más y grado de discapacidad mayor del 65 % 5.805,60 € Hijo a cargo con 18 años o más y grado de discapacidad mayor o igual al 75 % 8.707,20 € Límites de ingresos anuales para asignación económica por hijo menor de 18 años sin discapacidad o discapacidad inferior al 33 % Personas beneficiarias en general 14.952,00 € Familias numerosas 22.501,00 € Incremento por cada hijo a cargo a partir del cuarto (este incluido) 3.646,00 € Cuantía de la asignación económica por hijo menor de 18 años General 588,00 € En caso de ingresos familiares inferiores a los importes señalados en la tabla de intervalos 637,92 € Tabla de intervalos de ingresos para asignación íntegra anual (637,92 €/hijo): Integrantes del hogar Intervalo de ingresos (€/año) 1 adulto, 1 menor 5.685 o menos 1 adulto, 2 menores 6.996 o menos 1 adulto, 3 menores 8.307 o menos 2 adultos, 1 menor 7.870 o menos 2 adultos, 2 menores 9.181 o menos 2 adultos, 3 menores 10.492 o menos 3 adultos, 1 menor 10.056 o menos 3 adultos, 2 menores 11.367 o menos 3 adultos, 3 menores 12.677 o menos Fórmula para 4 o más 4.373 + [(4.373 × 0,5 × (M-1)) + (4.373 × 0,3 × N)] o menos Requisitos para acceder al complemento a mínimos Los nuevos límites para acceder al complemento a mínimos se situarán en las siguientes cantidades: Sin cónyuge a cargo 9.193 euros/año. Con cónyuge a cargo 10.723 euros/año. Pensión máxima en 2025 La pensión máxima será de 3.267,60 euros mensuales, ya sea de jubilación, de otra modalidad o cobrando varias pensiones a la vez. Anualmente, independientemente de si la pensión se abona en 12 o 14 pagas, la cantidad no podrá superar los 45.746,40 euros. Complemento para las pensiones no contributivas El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) ofrece un complemento de alquiler de 525 euros anuales para pensionistas de jubilación o invalidez no contributiva que residan en una vivienda alquilada y cumplan ciertos requisitos. Para recibir el complemento de 525 euros, los pensionistas no deben poseer vivienda en propiedad, ser titulares del contrato de arrendamiento y residir habitualmente en la vivienda alquilada. Además, no deben tener relación conyugal o de parentesco hasta el tercer grado con el arrendador. Si conviven varias personas con pensión no contributiva, solo el titular del contrato, o el primero de ellos, recibirá el complemento. El aumento del 2,8% se aplicará a todas las prestaciones de ANSES. La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) ya tiene todo listo para aplicar los ajustes correspondientes al mes de junio. Con el dato de inflación de abril en mano, los haberes tendrán una suba del 2,8%. Además, llegará el bono extraordinario y el medio aguinaldo.Aumentos confirmados para las prestacionesANSES ajustará todos sus beneficios según el índice de inflación publicado por el INDEC. El 2,8% de abril marca el porcentaje que se aplicará a jubilaciones, pensiones y asignaciones. Este sistema de actualización mensual rige desde mediados del año pasado. Las Pensiones No Contributivas (PNC) tendrán un incremento importante. Para quienes perciben por discapacidad o vejez, el haber pasará de $207.477,19 a $213.286,50. Las madres de siete hijos verán su prestación subir a $305.376,19.El combo de junio: bono más aguinaldoEste mes viene con novedades positivas para los beneficiarios. Además del aumento habitual, se pagará el bono de $70.000 decretado en mayo. También se abonará la primera cuota del aguinaldo, lo que significa un ingreso extra importante.Para muchos jubilados, la suma de estos conceptos superará ampliamente su haber habitual. Es fundamental estar atento al calendario de pagos para organizar las finanzas personales. ANSES suele publicar las fechas en su sitio web oficial.¿Qué pasa con la AUH y otros beneficios?La Asignación Universal por Hijo también tendrá su ajuste del 2,8%. Este incremento se suma a las mejoras implementadas durante el último año. Las familias receptoras deben verificar si cumplen con los requisitos para mantener el beneficio.Desde el organismo advierten sobre posibles suspensiones para quienes no presenten la documentación requerida. Es clave estar al día con las obligaciones para evitar inconvenientes en el cobro. La Tarjeta Alimentar también tendrá su actualización correspondiente. Jubilados y pensionados recibirán el aguinaldo junto con el bono extraordinario.Cómo quedan los montos después del aumento PNC por discapacidad: $213.286,50 PNC por vejez: $213.286,50 PNC madres de 7 hijos: $305.376,19 Con bono incluido: $283.286,50 Calendario de pagos: fechas claveANSES está ultimando los detalles del cronograma de junio. Se espera que en los próximos días se conozcan las fechas exactas de cobro para cada prestación. Los beneficiarios pueden consultar por DNI en la página oficial o a través de la app Mi ANSES.Es importante recordar que los pagos se realizan por terminación de DNI. Cada grupo tiene asignada una semana específica del mes para cobrar. Los primeros en percibir serán los que terminan en 0 y 1. Los montos actualizados buscan proteger el poder adquisitivo frente a la inflación.Requisitos para mantener los beneficiosEl organismo viene realizando controles más estrictos sobre la documentación requerida. Para la AUH, por ejemplo, es fundamental presentar la libreta con los controles de salud y educación al día. Quienes no cumplan podrían ver suspendido el pago.Lo mismo aplica para las pensiones no contributivas. Los beneficiarios deben mantener actualizada su información personal y familiar. Cualquier cambio en la situación socioeconómica debe ser notificado inmediatamente.